



OF. RESERVADO N° 0140 /

ANT.: - Oficio Ord. N° 2178, de fecha 16 de junio de 2022.
- Oficio Ord. N° 3227, de fecha 21 de septiembre de 2022.
- Oficio Ord. N° 3240, de fecha 22 de septiembre de 2022.
- Oficio Ord. N° 2697, de fecha 04 de agosto de 2022.

MAT.: Informa sobre saldos pendientes de aportes fiscal no reintegrados en la Tesorería General de la República por las colectividades "disueltas" que se indican.

SANTIAGO, 04 OCT 2022

DE: DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL

A: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
AGUSTINAS N° 1225, PISO 4 SANTIAGO.

Junto con saludar, y por medio del presente se viene en poner en antecedente la situación de 4 partidos políticos disueltos que a la fecha no han acreditado el reintegro de aportes fiscal en la Tesorería General de la República. Se trataría de las colectividades denominadas Partido Nacional Ciudadano, Partido Progresista, Partido Regionalista Independiente Demócrata y Partido Unión Patriótica, todos en la actualidad en calidad de "disueltos", y el reintegro exigido asciende a las sumas de \$ 8.205.829, \$ 113.238.547, \$ 263.760.415 y de \$ 10.756.180, respectivamente.

Precisado lo anterior, corresponde recordar que, el 18 de enero de 2022, el Tribunal Calificador de Elecciones, comunicó a este Servicio, la Sentencia de Proclamación de Elecciones y el Escrutinio General de las elecciones de Presidente de la República, Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, que se celebraron el 21 de noviembre de 2021. Lo que conllevó a que el 02 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en la Sesión N°430, acordó la disolución de los referidos partidos políticos, entre otras colectividades, por haber incurrido en la causal de contemplada en el N° 2 del artículo 56 de la Ley N° 18.603, esto es, por no alcanzar el porcentaje mínimo de los sufragios válidamente emitidos en la última elección de Diputado.

En este contexto, el 03 de febrero de 2022, mediante las Resoluciones O N° 71, 73, 74 y 76, se declaró la disolución del Partido Nacional Ciudadano, Partido Regionalista Independiente Demócrata, Partido Progresista, y Partido Unión Patriótica, por la causal dispuesta en el numeral 2 del artículo 56 de Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y se dispuso, por una parte, la cancelación de la inscripción del partido y la cancelación de la inscripción del órgano ejecutivo



registrada en el Registro de Directivas Centrales y, por otra parte, se estableció la eliminación de los Registros Generales de Afiliados y Adherentes, vigentes a esa fecha.

Luego, con fecha 07 de febrero de 2022, se dictó la Resolución N° 0092, que estableció instrucciones de liquidación de partidos políticos. En consecuencia, el examen contable de los partidos en disolución se ejecutó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título VIII de la Ley N° 18.603, la Normativa de Contabilidad de Partidos Políticos aprobada mediante Resolución O N° 147/2019 y las instrucciones contenidas en la Resolución O N° 0092/2022 antes mencionadas. Asimismo, al examen contable se incluyó la solicitud de datos, el análisis de documentos y otros antecedentes, junto con la aplicación de las pruebas de auditoría que se estimaron necesarias con la materia fiscalizada. Tal metodología, fue aplicada a todas las colectividades que se encontraban en disolución.

En concreto, al Partido Disuelto Nacional Ciudadano, mediante la Resolución O N° 418, de fecha 07 de junio de 2022, se rechazó la liquidación a la colectividad y mediante el Oficio Ord. N° 2178, de fecha 16 de junio de 2022, notificado al liquidador de la colectividad al correo electrónico registrado por la colectividad, el 17 de junio de 2022, se le requirió proceder al reintegro de la suma de \$ 8.205.829, en la Tesorería General de la República, otorgando un plazo de 5 días hábiles contado de la recepción del oficio.

En cuanto, al Partido Disuelto Progresista, mediante la Resolución O N° 610, de fecha 30 de agosto de 2022, se rechaza el balance 2021 y por Oficio Ord. N° 2309 de fecha 05 de julio 2022 se rechaza prorroga de liquidación del partido. Por tanto, mediante el Oficio Ord. N° 3227, de fecha 21 de septiembre de 2022, notificado a la liquidadora de la colectividad al correo electrónico registrado por la colectividad, el 23 de septiembre de 2022, se le requirió proceder al reintegro de la suma de \$ 113.238.547, en la Tesorería General de la República, otorgando un plazo de 5 días hábiles contado de la recepción del oficio.

Respecto, al Partido Disuelto Regionalista Independiente Demócrata, mediante Resolución O N° 417 de fecha 06 de junio 2022, se rechazó la presentación de liquidación de la colectividad y mediante el Oficio Ord. N° 3240, de fecha 22 de septiembre de 2022, notificado al liquidador del partido, al correo electrónico registrado por la colectividad, el 23 de septiembre de 2022, se le requirió proceder al reintegro de la suma de \$ 263.760.415, en la Tesorería General de la República, otorgando un plazo de 5 días hábiles contado de la recepción del oficio.

En cuanto, al Partido Disuelto Unión Patriótica, mediante el Oficio Ord. N° 2697, de fecha 04 de agosto de 2022, notificado al liquidador del partido, al correo electrónico registrado por la colectividad, el 05 de agosto de 2022, se le requirió proceder al reintegro de la suma de \$ 10.756.180, en la Tesorería General de la República, otorgando un plazo de 5 días hábiles contado de la recepción del oficio.



Se advierte que a la fecha las colectividades referidas no han acreditado el reintegro de aportes fiscal en la Tesorería General de la República. El reintegro se realiza mediante el uso del Formulario de Declaración y Pago Simultáneo N° 10, denominado “Reintegro de Aportes Fiscales” de la Tesorería General de la República, disponible en el sitio web de dicha entidad.

Se hace presente que ante cualquier consulta que tenga en relación con estos casos, puede comunicarse con el Jefe de División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos, Sr. Rodrigo Vivallo Zapata, teléfonos: +56 (2) 2731 5771 y +56 (9) 9221 0845, y/o al correo electrónico rvivallo@servel.cl.

Se acompaña al presente los siguientes documentos:

- Resolución O N° 71, que declara la disolución del Partido Nacional Ciudadano.
- Resolución O N° 73, que declara la disolución del Partido Regionalista Independiente Demócrata.
- Resolución O N° 74, que declara la disolución del Partido Progresista.
- Resolución O N° 76, que declara la disolución del Partido Unión Patriótica.
- Resolución N° 0092 del 07 de febrero de 2022, que estableció instrucciones de liquidación de partidos políticos.
- Circular N° 0015, de fecha 31 de mayo de 2022, que otorgó prórroga de plazo para término del proceso de liquidación.
- Resolución O N° 418, de fecha 07 de junio de 2022, por la que se rechazó la liquidación del Partido Disuelto Nacional Ciudadano.
- Oficio Ord. N° 2178, de fecha 16 de junio de 2022, por el que solicita el reintegro de saldos pendientes, por proceso de liquidación al Partido Disuelto Nacional Ciudadano.
- Notificación del Oficio Ord. N° 2178/2022.
- Resolución O N° 610, de fecha 30 de agosto de 2022, por la cual se rechaza el balance 2021 del Partido Progresista.
- Oficio Ord. N° 2309 de fecha 05 de julio 2022 se rechaza prórroga de liquidación del Partido Disuelto Progresista.
- Oficio Ord. N° 3227, de fecha 21 de septiembre de 2022, por el que solicita el reintegro de saldos pendientes, por proceso de liquidación al Partido Disuelto Progresista.
- Notificación del Oficio Ord. N° 3227/2022.
- Resolución O N° 417 de fecha 06 de junio 2022 se rechaza la presentación de liquidación del Partido Disuelto Regionalista Independiente Demócrata.
- Oficio Ord. N° 3240, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que solicita el reintegro de saldos pendientes, por proceso de liquidación al Partido Disuelto Regionalista Independiente Demócrata.
- Notificación del Oficio Ord. N° 3240/2022.
- Oficio Ord. N° 2697, de fecha 04 de agosto de 2022, por el que solicita el reintegro de saldos pendientes, por proceso de liquidación al Partido Disuelto Unión Patriótica.
- Notificación del Oficio Ord. N° 2697/2022.



Saluda atentamente a usted,



IRS-HS/JMC/ *oal*/oal
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado.
- Subdirección de Partidos Políticos.
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes